

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Haedo, 3 de agosto de 1990.

VISTO la Resolución N° 1045/89 del Consejo Académico - de la Facultad Regional Córdoba, y la Resolución N° 353/89 del Consejo Superior Universitario, mediante las cuales se solicita y autoriza, respectivamente, el llamado a Concurso para la designación de Profesores Ordinarios en dicha Facultad, y

CONSIDERANDO:

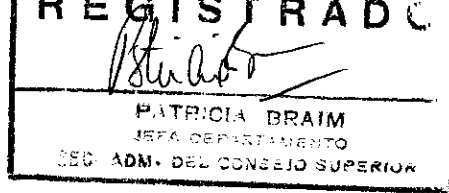
Que el precitado concurso se ha regido por lo preceptuado en la Ordenanza N° 554.

Que de lo actuado surge que uno de los integrantes del jurado interviniente en el concurso de la asignatura Ingeniería de los Procesos II (Ingeniería Química), no se encontraba incluido en la nómina aprobada por la Resolución N° 353/89 del Consejo Superior Universitario.

Que por lo expuesto, el docente en cuestión no estaba habilitado para dictaminar como jurado en el concurso.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó detenidamente los antecedentes del concurso de la asignatura Ingeniería de los Procesos II (Ingeniería Química), y teniendo en cuenta que el mismo adolece de un grave vicio que lo invalida como tal, aconsejó anularlo por modificación del Jurado aprobado por el Consejo Superior Universitario.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las a-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

///

tribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar la nulidad del Concurso Ingeniería de los Procesos II (Ingeniería Química) que fuera llamado por la Resolución N° 353/89 del Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 2°.- Remitir en devolución los presentes actuados para que la Facultad Regional Córdoba proceda a realizar un nuevo llamado a Concurso.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 429/90

mmb

Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO